

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2021 00297 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	RUBÉN DARÍO HIGUITA LÓPEZ Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BURITICÁ – ANTIOQUIA Y OTROS
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Por intermedio de apoderada judicial y en ejercicio del medio de control de reparación directa consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, **RUBÉN DARÍO HIGUITA LÓPEZ Y OTROS** pretenden se declare administrativamente responsable a los demandados **MUNICIPIO DE BURITICÁ – ANTIOQUIA, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN** y la empresa denominada **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA -CODENCO**, por los presuntos perjuicios que les fueron causados.

De la admisión de la demanda.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en los artículos 161 y ss., de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA., **SE ADMITE** la presente demanda.

Notifíquese por estados a la parte **demandante** el presente auto admisorio, de conformidad con lo previsto en los Arts. 171 Num. 1º y 201 del CPACA.

De conformidad con lo establecido el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, notifíquese a las entidades demandadas **MUNICIPIO DE BURITICÁ – ANTIOQUIA, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN** y la empresa denominada **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA -CODENCO**, por intermedio de sus

representantes legales y a la Procuradora Judicial 108, delegada ante este Despacho. Para tales efectos, remítaseles la demanda, sus anexos y el auto admisorio al buzón electrónico dispuesto para notificaciones judiciales.

Igualmente, comuníquese lo aquí dispuesto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme al inciso 5 del artículo 199 de la Ley 1437 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

Acorde con lo establecido los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2021, se correrá traslado de la demanda y anexos a la parte demandada y al Ministerio Público, cuya constancia de envío aparece en el expediente, por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr una vez transcurridos **dos (2) días** hábiles siguientes al envío de esta providencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Nums. 4° y 5° y párrafo 1° del Art. 175 del CPACA, con la contestación a la demanda, deberán ser aportadas las pruebas que la demandada tengan en su poder, las que pretendan hacer valer en el proceso, los dictámenes periciales que consideren necesarios y el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, so pena, respecto de este último, de incurrir en falta disciplinaria gravísima.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

V

Firmado Por:

Evanny Martinez Correa
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c5146470488f653631b15abbda4c81dab784f4aad055806284c28da7c7ccb23**

Documento generado en 26/11/2021 12:33:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 29/11/2021 fijado a las 8 a.m.

**CLAUDIA YANETH MEJÍA
Secretaria**